

4 de septiembre de 2019

REF: Uso indebido de los sistemas de justicia penal para tomar represalias contra defensores de los derechos humanos ambientales
Audiencia – 173° período ordinario de sesiones

A la parte solicitante de la audiencia:

Tengo el agrado de referirme a su solicitud, en la cual manifiesta su interés de asistir a una audiencia durante el próximo período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para tratar cuestiones referentes al asunto arriba mencionado.

Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualeguaychú,
Asamblea el Algarrobo,
Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA),
Confederación de Mapuches Argentina,
Asamblea de Chilecito,
Chile Sustentable,
FIMA,
Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la
Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente
(CEDENMA),
Corporación de Gestión y Derecho Ambiental Ecolex,
Alianza de Derecho Ambiental y Agua (ADA),
Foro de Organizaciones No Gubernamentales
Internacionales en Guatemala (FONGI),
Plataforma Internacional contra la Impunidad,
Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA),
Instituto de Derechos Ambiental A.C.,
Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa
Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN),
Environmental Law Alliance Worldwide (ELAW) U.S.
Office,
350.org,

Asamblea Ciudadana de Famatina
Asamblea Jáchal no se toca
Consejo de Abogados y Procuradores de la Provincia de
la Rioja, Instituto de Derecho Ambiental
Fundación Ambiente y Desarrollo
FUNDAVIDA
Jóvenes por el Clima, Argentina headquarters1
Alianza Territorial Mapuche
Earth Rights International

Amazon Watch
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
(CEJIL),
Center for International Environmental Law
(CIEL),
Front Line Defenders,
Global Witness,
Not1More (N1M),
Peace Brigades International (PBI),
Former Commissioner and President of the
Commission Juan Mendez,
Former Commissioner and President of the
Commission Dinah Shelton,
Former Commissioner and President of the
Commission James L. Cavallero,
United Nations Special Rapporteur David Boyd,
Former Commission Special Rapporteur Ignacio J.
Alvarez,
Former United Nations Special Rapporteur S.
James Anaya

jessica.lutkenhaus@wilmerhale.com;
David.Bowker@wilmerhale.com;
Kelsey.Quigley@wilmerhale.com

Al respecto, me complace informarle que la CIDH ha decidido convocar a una audiencia el 27 de septiembre de 2019, de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., en el Salón Rubén Darío, del Edificio GSB de la Organización de los Estados Americanos, ubicado en la siguiente dirección:

1889 F Street, N.W
Washington, D.C. 20006

Quienes asistan a la audiencia deberán contar con la acreditación correspondiente. En tal sentido, me permito solicitarle que en el plazo de 20 días, contado a partir de la transmisión de la presente comunicación, se sirva enviar a la Comisión la lista de personas que desea incluir como integrantes de su delegación, la confirmación de su asistencia en la fecha y hora arriba indicadas, así como la versión electrónica del documento escrito donde se resuman los principales aspectos de su exposición, así como toda documentación que considere necesaria en el marco de la audiencia.

Ruego nos haga saber si algún integrante de su delegación requiere de apoyo especial o ajuste a efectos de la participación en la audiencia (ej. Intérprete en Lengua de Señas, suficiente espacio físico para asistente personal, etc.), a fin de que la Comisión lo considere.

Los asistentes a la audiencia deberán contar con la acreditación correspondiente. Para tal efecto, es necesario que remitan a la CIDH, con la mayor brevedad posible, la lista de personas que desean incluir como integrantes de su delegación, así como la confirmación de su asistencia en la fecha y hora arriba indicadas. Si alguna de dichas personas requiere una comunicación de esta Secretaría Ejecutiva para solicitar documentos de viaje a los Estados Unidos, ruego que nos lo hagan saber en las próximas 48 horas, adjuntando los siguientes datos del interesado:

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Número de pasaporte
- País y ciudad en que solicitará la visa
- Organización a la que pertenece
- Información de contacto (incluyendo dirección de correo electrónico y número de teléfono/fax).

Asimismo, me permito solicitarles que, en el plazo de 20 días, contado a partir de la transmisión de la presente comunicación, se sirvan enviar a la Comisión un documento escrito donde se resuman los principales aspectos de su exposición, así como toda documentación que consideren necesaria en el marco de la audiencia.

En el mismo interés de facilitar las gestiones de documentos que deberán hacer los interesados, y en consideración de lo previsto en el artículo XV Sección 1(a) del Acuerdo de Sede entre la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América firmado el 14 de mayo de 1992, cumpla poner en su conocimiento que la CIDH tiene previsto remitir a la Misión Permanente de dicho país ante la OEA la lista de personas que solicitarán visa de ingreso a los Estados Unidos con motivo de su asistencia a las audiencias. Si no desean que alguno de los participantes sea incluido en dicha lista, ruego nos lo hagan saber dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior.

Para efectos prácticos, tengo el agrado de enviar en anexo una copia del documento "Prácticas de audiencias generales" para que se ajusten durante la audiencia a los parámetros allí indicados. Asimismo, ruego tengan a bien estar presentes en el lugar de la convocatoria con 15 minutos de anticipación a la hora de la audiencia.

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente,



Mario López-Garelli
Por autorización del Secretario Ejecutivo

Anexo

PRÁCTICAS DE AUDIENCIAS GENERALES

El propósito de las audiencias generales es recibir informaciones sobre la situación de derechos humanos respecto a determinadas temáticas o asuntos, en países específicos o en la región, así como emitir recomendaciones para el respeto y goce de los derechos humanos.

El/la Comisionado/a que preside la audiencia tiene la responsabilidad de asignar los tiempos para quienes intervienen oralmente en ellas. Como regla se otorga en primer lugar la palabra a la parte que ha solicitado la audiencia, que puede ser la representación de la sociedad civil o de un Estado determinado. Si la audiencia fuera convocada de oficio por la CIDH para analizar la situación general o algún tema en un Estado, se otorgará en primer lugar la palabra a la sociedad civil.

Una vez concluida la primera intervención se otorga la palabra a la otra parte o delegación por un tiempo igual. La decisión de otorgar un breve plazo adicional para completar alguna intervención corresponde a quien preside la audiencia, y en todos los casos se debe otorgar el mismo tiempo a la otra parte o delegación.

En las audiencias temáticas o generales referidas a un Estado en particular se otorgarán 15 minutos iniciales para la delegación o persona solicitante y 15 minutos iniciales para la otra delegación (Estado o sociedad civil / peticionario). Al inicio de la audiencia, el/la Comisionado/a que preside informará a las partes de la distribución del resto del tiempo.

En las audiencias generales o temáticas de carácter regional se otorgarán 20 minutos iniciales para la delegación o persona solicitante. Al inicio de la audiencia, el/la Comisionado/a que preside informará a las personas participantes la distribución del resto del tiempo.

En los términos del artículo 66(4) de su Reglamento, la Comisión podrá convocar a otros interesados a participar de las audiencias sobre la situación de derechos humanos en uno o más Estados o sobre asuntos de interés general. En tal caso, se notificará oportunamente a las partes dicha circunstancia, así como los cambios en la distribución de los tiempos que correspondan.

A continuación se transcriben las disposiciones relevantes del Reglamento de la CIDH:

REGLAMENTO DE LA CIDH

CAPÍTULO VI AUDIENCIAS ANTE LA COMISIÓN

Artículo 61. Iniciativa

La Comisión podrá celebrar audiencias por iniciativa propia o a solicitud de parte interesada. La decisión de convocar a las audiencias será adoptada por el Presidente de la Comisión, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Artículo 62. Objeto

Las audiencias podrán tener por objeto recibir información de las partes con relación a alguna petición, caso en trámite ante la Comisión, seguimiento de recomendaciones, medidas cautelares, o información de carácter general o particular relacionada con los derechos humanos en uno o más Estados miembros de la OEA.

Artículo 63. Garantías

El Estado en cuestión deberá otorgar las garantías pertinentes a todas las personas que concurran a una audiencia o que durante ella suministren a la Comisión informaciones, testimonios o pruebas de cualquier carácter. Dicho Estado no podrá enjuiciar a los testigos ni a los peritos, ni ejercer represalias contra ellos o sus familiares, a causa de sus declaraciones o dictámenes rendidos ante la Comisión.

Artículo 66. Audiencias de carácter general

1. Los interesados en presentar a la Comisión testimonios o informaciones sobre la situación de los derechos humanos en uno o más Estados, o sobre asuntos de interés general, deberán solicitar por escrito una audiencia a la Secretaría Ejecutiva, con una anticipación no menor a 50 días del inicio del correspondiente período de sesiones de la Comisión.
2. El solicitante deberá expresar el objeto de la comparecencia, una síntesis de las materias que serán expuestas, el tiempo aproximado que consideran necesario para tal efecto, y la identidad de los participantes.
3. Cuando la Comisión acceda a solicitudes de audiencia sobre la situación de los derechos humanos en un país, convocará al Estado interesado, a menos que decida mantener una audiencia privada conforme al artículo 68.
4. Si lo considera apropiado, la Comisión podrá convocar a otros interesados a participar de las audiencias sobre la situación de derechos humanos en uno o más Estados o sobre asuntos de interés general.
5. La Secretaría Ejecutiva informará acerca de la fecha, lugar y hora de la audiencia, con una anticipación no menor a un mes de su celebración. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, dicho plazo podrá ser menor.

Artículo 67. Participación de los Comisionados

El Presidente de la Comisión podrá conformar grupos de trabajo para atender el programa de audiencias.

Artículo 68. Publicidad de las audiencias

Las audiencias serán públicas. Cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen, la Comisión, por iniciativa propia o a solicitud de parte interesada podrá celebrar audiencias privadas y decidirá quiénes podrán asistir a ellas. Esta decisión corresponderá exclusivamente a la Comisión, que deberá informar al respecto a las partes antes del inicio de la audiencia, en forma oral o escrita. Aun en estos casos, se levantarán actas en los términos previstos por el artículo 70 de este Reglamento.